

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133**BILBAO NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en los autos número 61 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María Dolores Manzanares Amores, contra don Ángel Tolli, “Blue Empresa Spain, Sociedad Limitada”, “El Toro Sosa, Sociedad Limitada”, don Gonzalo Iglesias Antelo, “Odradek Market Research, Sociedad Limitada”, “Black Marlin Distribuciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 414 de 2009, de fecha 22 de octubre de 2009:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Dolores Manzanares Amores, contra “Blue Empresa, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Odradek Market Research, Sociedad Limitada”, “El Toro Sosa, Sociedad Limitada”, “Black Marlin Distribuciones, Sociedad Limitada”, don Gonzalo Iglesias Antelo, don Ángel Tolli y Fondo de Garantía Salarial, condeno a las mercantiles “Blue Empresa, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, y “Odradek Market Research, Sociedad Limitada”, de manera solidaria, a que abonen la cantidad de 5.723,47 euros en concepto de diferencias salariales, y absuelvo a “El Toro Sosa, Sociedad Limitada”, “Black Marlin Distribuciones, Sociedad Limitada”, don Gonzalo Iglesias Antelo y don Ángel Tolli, de las pretensiones deducidas en su contra.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo las demandadas ingresar en la cuenta número 477600000/65/61/07 del grupo “Banesto” (“Banco Español de Crédito”) la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario en la forma dispuesta en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Ángel Tolli, “Blue Empresa Spain, Sociedad Limitada”, “El Toro Sosa, Sociedad Limitada”, y “Black Marlin Distribuciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 11 de mayo de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.194/10)